

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE**

**LA**



# Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gele politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los **Éditos** de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 836.

Por el Sr. Juez 2.º de 1.ª instancia de esta capital se reclama la busca y captura de los reos prófugos Cristobal Muñoz, conocido por Pino, y Pedro Muraday, cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil practiquen las diligencias al intento remitiendolos por transitos de justicia á mi disposicion caso de ser habidos. Córdoba 9 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

### Señas del Muñoz.

Edad 56 años, estatura pequeña, pelo muy cano, vestido con calzon de barbutina azul, chaqueta de paño pardo, botas de becerro y zapatos id.

### Señas del Muraday.

Edad 30 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, con patillas, vestido con calzon de paño corto, chaqueta id., botas de becerro y zapatos de lo mismo.

Circular núm. 840.

Por el juzgado de 1.ª instancia de Caza-

lla se reclama la captura de los que en el sitio de los Pilarejos ó Balonquillo, término de Constantina, dieron muerte á un hombre desconocido, como asimismo la averiguacion de quien sea el muerto; en su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios de proteccion y seguridad pública y fuerza de la guardia civil practiquen las diligencias convenientes, tanto para la aprehension de los criminales caso de ser habidos, cuanto para la averiguacion de quien sea el difunto, cuyas señas y ropa que llevaba puesta se espresan á continuacion, dando cuenta á este Gobierno politico del resultado de sus averiguaciones. Córdoba 12 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

### Señas.

Edad como de 50 años, estatura menos de 5 pies, pelo entre cano, cejas id. y grandes, ojos pardos y claros, nariz regular, boca grande y sin dentadura, barba poblada, color triguero, vestido de chaqueta paño lana de su color, botones de id., chaleco de paño algo mas fino negro con botonadura de id., calzones cortos paño basto pardo con botonadura de lo mismo, medias de travilla lana de su color atadas con cuerdas de id., camisa y calzones blancos de lienzo basto de galicia, al parecer natural de una de las provincias de galicia.

El Alcalde constitucional de Aguilar me ha dado parte que en la noche del 9 del corriente fueron robadas de la huerta nombrada de Nidos de aquel término las caballerías que se reseñan á continuación, propias de Manuel Carmona y Delgado vecino de dicha villa.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Comisarios, celadores y agentes de protección y seguridad pública, y fuerza de la guardia civil, procuren la detención de citadas caballerías y captura de los ladrones poniéndolos en segura custodia y dándome conocimiento inmediatamente de haberlo verificado. Córdoba 17 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

#### Reseñas de las caballerías.

Una yegua negra, cerrada, su talla menos de 7 cuartas, sin hierro, con véjigas en las manos y un esperaban en cada pie.

Un muleto rastra de dicha yegua, también pelo negro de tres meses.

Un rucho pelo rucio, de dos años de edad, de mediana alzada y sin hierro.

Y una rucho también de dos años de edad, negra, mohina, herrada del hocico sin saberse su figura, algo estobada de la mano derecha y mediana de cuerpo.

#### Circular núm. 862.

Por el Alcalde de Palmá del Río, y á consecuencia del esorto que le ha sido dirigido por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Jerez de los Caballeros se reclama la busca y captura de los reos Juan Baldomero, Juan Robles y Juan Roca, cuyas señas se espresan á continuación, y á los cuales se sigue causa en dicho juzgado por robo de seis yeguas; en su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios, celadores y agentes de protección y seguridad pública y fuerza de la guardia civil practiquen las diligencias convenientes al intento remitiéndolos en caso de ser habidos á disposición de este Gobierno político. Córdoba 18 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

#### Señas del Baldomero.

Vecino de Valverde de Leganés, como de 40 años de edad, pelo rubio, estatura regular, ojos azules, poca barba sin patilla, vestido de corto, con calzones de paño y botines de becerro, marselle sevillano, chaleco de color con botones de plata de monedas columnarias y faja encarnada.

Vecino de Grazales ó de Leganes, de 35 á 40 años, estatura alta, moreno, barbilampión, ojos melados, vestido con pantalón de paño azul turquí, y chaqueta de lo mismo, sombrero redondo.

#### Señas de Juan Roca.

Vecino de Liria, como de 35 años, estatura mediana, pelo negro, ojos pardos, moreno, barba poblada, con patilla corrida, una cicatriz grande en una mejilla, vestido con calzones de paño con tiras azules, botines de becerro, chaqueta de paño, sombrero redondo muy tendido, y faja encarnada.

#### Circular núm. 853.

Habiendo desaparecido de las tierras que en el término de Antequera labra D. Diego de los Rios, dos yeguas cuyas señas se espresan á continuación; y reclamándose por el Sr. Gefe político de Málaga la busca y detención de ellas, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios, celadores y agentes de protección y seguridad pública y fuerza de la guardia civil, practiquen las diligencias convenientes al efecto y en caso de ser habidas las remitan por transitos de justicia á disposición de dicha autoridad. Córdoba 16 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

#### Reseñas.

Una yegua, pelo cano, mas de 7 cuartas, un poco descuadrilada del lado izquierdo con un pequeño hoyo en dicho cuadril, de edad de 7 años, una potra pelo colorado, cabos negros con señales de unción fuerte en el pecho, de edad de 3 años, hierro de ambas RS.

#### Circular núm. 863.

El Alcalde constitucional de Encinas Reales, con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

«El día 3 del corriente fueron hallados acia el Arroyo de las Cañas de este término dos jumentos cuyas señas se anotan á continuación, los que encontrados trabados de los pies, infundieron á esta Alcaldía la sospecha vehemente de que fuesen robados, respecto á reconocerse no pertenecían á ninguno de los vecinos de esta población, en tal estado procuré su seguridad, y como sin embargo de haberse hecho público en los pueblos inmedia-

tos, y daré el oportuno conocimiento al Comisario de proteccion y seguridad pública del partido, aun no hubiese parecido persona alguna en su reclamacion, lo digo á V. S. á fin que se digne ordenar su publicacion en el boletín oficial de la provincia á los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para que teniendo la mayor publicidad pueda encontrarse el dueño de aquellas caballerías á quienes acreditando su pertenencia ante el Alcalde de dicha villa, le serán entregadas. Córdoba 20 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

#### Señas de la Rucha.

De buena alzada, edad 2 años, pelo rucio y lucera en blanco y negro, herrada en el hocico y un remiendo negro pequeño por bajo de la corba derecha.

#### Señas del Rucho.

Pequeño de alzada, edad un año, pelo rucio y sin hierro, parece ser hermano de la rucha.

#### Circular núm. 820.

Por el Sr. Juez 2.º de 1.ª instancia del partido de esta capital se reclama la busca y captura del reo prófugo Juan Anton (a) el Cucco, vecino de Agos, y de las señas que se expresan á continuacion; en su consecuencia prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia civil practiquen las convenientes diligencias al intento remitiendolo por transitos de justicia á mi disposicion. Córdoba 9 de Agosto de 1845.—Javier Cavestany.

#### Señas.

Estatura alta, color moreno, nariz larga, barba poca ó ninguna, vestido con pantalon rayado de pan de pobre, chaleco de pana verde, faja encarnada, alpargates y sombrero nuevo.

#### INTENDENCIA.

#### Circular núm. 872.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 6 del corriente la Real orden que sigue.—Enterada S. M.

de una esposicion de varios vecinos de Valde-losa, provincia de Salamanca, pidiendo se revoque la Real orden en que se prohibió la libre extraccion del corcho hembra en plancha, y de conformidad con lo informado por V. S. sobre este asunto con fecha 29 de Julio último; ha tenido á bien determinar que interin se publique la reforma de los aranceles, continúe la prohibicion decretada para la provincia de Gerona, y se observen en cuanto á las demas las disposiciones vigentes. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos consiguientes, previniendole dé á la misma aviso del recibo de esta comunicacion, y disponga se inserte en el boletín oficial de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1845.—José Maria Lopez.

Lo que he dispuesto insertar en el boletín oficial para conocimiento del público. Córdoba 25 de Agosto de 1845.—Mateo Cuadrado.

#### Circular núm. 871.

Desde 1.º de Julio anterior ha quedado suprimido el impuesto de manda pia forzosa por estar refundido en la contribucion territorial de bienes inmuebles, y cultivo y ganaderia, y puesto que aquel no está sugeto á atrasos, prevengo á VV. que omitan en lo sucesivo las relaciones de finados, haciendolo empero de las de los ocurridos hasta el último dia de Junio anterior, y cuidando de que sus productos se ingresen desde luego en la tesoreria de provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 24 de Agosto de 1845.—Mateo Cuadrado.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

#### Circular núm. 874.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado que todos los propietarios de fincas rusticas y urbanas situadas dentro de su término, los arrendatarios y colonos, los pagadores de censos, foros y demas cargas perpetuas y temporales, y los poseedores de ganados, que no sean de labor ni de acarreo, que estan obligados en conformidad de lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 y 23 del real decreto de 23 de Mayo último, á dar relacion de bienes para la evaluacion de sus productos y formacion del repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles, del cultivo y ganaderia del cupo correspondiente á esta villa en el segundo semestre de este año, lo verifiquen dentro de los ocho dias siguientes en la secretaria de la corporacion municipal, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades marcadas en

el artículo 24 de dicho real decreto. Castro del Rio Agosto 22 de 1845.—El Alcalde constitucional interino, José Joaquín Calderón.

Circular núm. 865.

D. Salvador de Reyna Rodríguez, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.), &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo en este mi primer edicto á Fuensanta García, joven de catorce años, sirvienta de esta vecindad, para que dentro de los 9 días siguientes al de esta publicación se presente en la cárcel pública de esta capital para las resultas de la causa criminal que por mi juzgado y escribanía del infrascripto se sigue á la referida y á Manuela Beltran por robo de una cuchara de plata; en la inteligencia de que se le administrará justicia, y en otro caso se sustanciará dicha causa en rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar. Córdoba diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Salvador de Reyna Rodríguez.—Por mandado de S. S., Francisco del Castillo.

Circular núm. 813.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Alcaracejos.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa saca á pública subasta los frutos de yerba, y bellota de la dehesa boyal finca del caudal de propios señalando para pujas llanas el 28 de Agosto, el 14 del venidero Setiembre para diezmo y medio diezmo y el tercero y último el 21 del mismo en el que no se admitirá mas que el cuarto, cuyos actos se celebrarán en las casas consistoriales de dicha villa, y horas de las 10 á las 12 de la mañana de dichos días, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra la tasación de citados frutos que es la siguiente.

Yerba 1875 rs., bellota 1,000 rs., sujetándose á las condiciones que serán publicadas en el acto, no teniendo efecto esta subasta hasta tanto que recaiga la aprobación del Sr. Gefe superior de esta provincia. Alcaracejos 4 de Agosto de 1845.—Francisco Paz.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Antonio Rodríguez, Srio.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, y Juez primero de primera instancia del partido de esta ciudad de Córdoba, &c.

Hago saber: que en los autos de inventario instruidos en dicho juzgado y Esenia. del infrascripto por la defunción de D. Francisco González Lace, farmacéutico en esta ciudad y de su consorte Doña Catalina Rubet, por mi, auto del día de ayer he mandado sacar el establecimiento botica nuevamente á la subasta por término de treinta días y señalando para su remate el veinte y dos de Setiembre próximo á las doce de su mañana. Lo que se anuncia para que las personas que quieran interesarse puedan hacer sus proposiciones. Dado en Córdoba á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Manuel de Burgos y Bueno.—José Enriquez.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Salvador de Reyna Rodríguez, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. la Reyna (Q. D. G.)

Hago saber: que en autos pendientes en este mi juzgado y ante el infrascripto Escno. he mandado se proceda á la venta en pública subasta de trescientos noventa y siete alcornoques con algunas encinas, y doscientos cuarenta y cuatro pinos rollizos, ecistentes en una haza de monte situada en la sierra de este término, lindando con la cuesta de la Traición y con tierras de la huerta de Morales, apreciado todo en dos mil y trescientos rs. vn., para cuyo remate he señalado la hora de las doce del día tres de Setiembre próximo en mis casas y audiencia calle de Jesus Maria. En esta atención quien quisiere hacer postura podrá acudir á este mi juzgado por el oficio del mismo infrascripto Escno. Dado en Córdoba á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Salvador de Reyna Rodríguez.—Por su mandado, Antonio Barroso.

#### ANUNCIO.

El Administrador tesorero de Cruzada de esta Diocesis suplica á los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos tengan la bondad de requerir como presidentes de sus ayuntamientos á los espendedores de Bulas, ingresen en esta tesorería todos los fondos de los sumarios espendidos, para cumplir con las urgentes y perentorias órdenes de la superioridad.